



Ayuntamiento de Fraga

BANDO

**Dn. Santiago Burgos Sorolla,
Alcalde del M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga**

HAGO SABER:

Vistas las altas temperaturas que suelen registrarse durante el periodo estival, se estima establecer, además de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, una serie de restricciones a tener en cuenta desde el 15 de junio y hasta el 15 de septiembre en lo que afecta al área que comprende el Monte de U. P. 149 y 429 de nuestro Término Municipal.

Por lo tanto HE RESUELTO que quede prohibido lo siguiente:

PRIMERO.- Hacer fuego en el monte, inclusive en los hogares con chimenea dentro de los “mases”, con el objeto de evitar que chispas o pequeñas partículas incandescentes pudieran suponer un riesgo de incendio.

SEGUNDO.- Abandonar o arrojar, aún siquiera en zanjas, pozos, etc. utilizados habitualmente para ello, cualquier tipo de basura o desperdicios, debiendo retirarse por los interesados hasta depositarlas en los contenedores oportunos.

TERCERO.- Cualquier tipo de acampada en el monte.

CUARTO.- Fumar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de materia susceptible de originar un incendio.

QUINTO.- La utilización en el monte de objetos o herramientas que puedan desprender cualquier tipo de chispa, llama...

SEXTO.- Salirse de los caminos generales, utilizar atajos o introducirse en zonas de arbolado o matorral. Se recuerda que se debe circular a velocidad moderada.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Fraga, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Dn. Santiago Burgos Sorolla.

